

ACTA N.º 1425
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLVIII LEGISLATURA
43ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
REALIZADA EL 29 DE JUNIO DE 2017
PRESIDE: EL TITULAR, SR. FRANCISCO GENTILE

En la ciudad de Paysandú, se reunió en sesión extraordinaria la Junta Departamental el jueves veintinueve de junio de dos mil diecisiete; el acto comenzó a las veinte horas y diecisiete minutos y contó con la asistencia de los siguientes señores ediles:

TITULARES

ALONZO, Valeria	GÓMEZ INDARTE, Gabriela
AMBROA, Ricardo	ÍFER, Ignacio
BENTOS, Pablo	LAXALTE, Juan
CIRÉ, Roberto	ORTIZ, Elsa
COLACCE, Alejandro	PIZZORNO, Javier
DIGHIERO, Jorge	QUEQUÍN, Edgardo
FERNÁNDEZ, Silvia	TORTORELLA, Marcelo
GENOUD, Jorge	VALIENTE, Mauro
GENTILE, Francisco	

SUPLENTE

LEITES, Libia	BALPARDA, Carlos
MEDINA, Raquel	PAREDES, Carlos
DÍAZ, Soledad	DALMÁS, Dino
BENÍTEZ, Daniel	SILVA, Nidia
CABILLÓN, Rosanna	BICA, Verónica
MOREIRA, Leandro	BIGLIERI, Humberto
CÁNOVAS, Julia	CASTRILLÓN, Sandra
ARRIGONI, Sergio	LAMAS, Martha
BARRETO, Patricia	BERRETTA, Gastón
PINTOS, Robert	MARTÍNEZ, Carmencita
BÁEZ, Juan	BARTZABAL, Rafael
SOSA, Ángel	CARBALLO, José
CABALLERO, Guadalupe	BERNARDONI, Didier
BENÍTEZ, Nair	

Fuera de hora: Braulio Álvarez, José Illia, Roque Jesús, Enzo Manfredi, Ana Silveira, Ana Rakovsky.-

FALTARON:

Con aviso: Miguel Otegui.-

Sin aviso: Mauro Büchner, Ángel Martínez, Hermes Pastorini, Julio Retamoza, Francis Soca.-

CRT: Giampier Dutra.-

Actúa en Secretaría la directora general interina, señora Graciela Inthamoussu.

Sumario

- 1.º- Apertura del acto.
- 2.º- Alteración del orden de la sesión.

Orden del día

- 3.º- Regularización de las obras a realizarse en el marco del nuevo proyecto para la escuela n.º25 de San Félix.- La Intendencia remite a consideración. Legislación y Apelaciones, informa: rep. n.º40676 .
- 4.º Planteamiento al amparo del artículo 86, literal m), del señor edil Marcelo Tortorella, para referirse al 27 de junio de 1973.
- 5.º Proyecto de regularización de adeudos tributarios e infracciones de tránsito.- El Tribunal de cuentas remite dictamen. Presupuesto, informa: rep. n.º40631.
- 6.º Comunicación inmediata.
- 7.º Término de la sesión.

1.º APERTURA DEL ACTO

SR.PRESIDENTE (Gentile): Buenas noches, señores ediles. Habiendo número suficiente de ediles damos comienzo a la sesión.

2.º ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN.- La solicita el señor presidente, edil Francisco Gentile.

SR.PRESIDENTE (Gentile): En primer lugar, propongo al Cuerpo la alteración del orden de la sesión para tratar primero la regularización de las obras a realizarse en la escuela n.º25, dado que e stá la gente en la barra. Por la afirmativa.

(Se vota).

Unanimidad (31 en 31).

(Sale el señor edil Colacce). (Entra el señor edil Paredes).

ORDEN DEL DÍA

3.º REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL NUEVO PROYECTO PARA LA ESCUELA N.º 25 DE SAN FÉLIX.- La Intendencia remite a consideración.

Comisión de Legislación y Apelaciones, informa: "Esta comisión consideró el tema en estudio, con especial énfasis en el informe n.º 267/2017 de la Dirección de Edificaciones e informe n.º254/2017 del planteamiento urbano, conc luyendo que es viable proceder a la regularización de las obras por vía de excepción, por lo que se sugiere al plenario la aprobación del siguiente: PROYECTO DE DECRETO. LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ DECRETA: ARTÍCULO 1.ºAutorícese la

regularización de las construcciones proyectadas en el padrón n.º 227 (rural), localidad catastral San Félix, donde se ubica la escuela n.º 25, de acuerdo a lo que consta en los expedientes n.º 2017-4285 y 2017- 3546, del Ejecutivo departamental.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, etc.

Sala de comisión, en Paysandú, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

RICARDO AMBROA. RAQUEL MEDINA. LIBIA LEITES”.

SR.PRESIDENTE (Gentile): Tiene la palabra el señor edil Ambroa.

SR.AMBROA: Gracias, señor presidente. Antes de hacer un pequeño informe verbal, más allá de que cada uno en sus bancas tiene el proyecto de decreto, quisiera leer una nota que nos hizo llegar la directora de la escuela n.º 25. Ahí resume la situación de la escuela, que consideramos es de importancia y amerita que hoy aprobemos esta anuencia para que comiencen las obras de este proyecto.

“Paysandú, 8 de junio de 2017. Señor presidente de la Junta Departamental de Paysandú. Don Francisco Gentile. Presente. La comunidad educativa de la escuela n.º 25 solicita que este Cuerpo deliberativo dé la anuencia al proyecto de la obra de la escuela porque invade el retiro. Esta obra está adjudicada a la empresa Tacmer desde la Comisión Nacional de Desarrollo, que es quien financia la obra. En caso de que no se pueda realizar se tendría que hacer nuevamente todo el proyecto, lo que implicaría esperar más de dos años y el dinero destinado a la misma se transferiría a otro departamento. Por tal motivo, solicitamos que este órgano autorice el comienzo mientras se corrige el error, ya que la obra es de suma importancia para el departamento y el barrio, en lo laboral va a constituir fuente de trabajo. En lo que respecta al centro educativo está en una zona de chacras de Paysandú donde viven familias de alta vulnerabilidad lo que implica que la modalidad de tiempo completo está obteniendo logros de relevancia en el aprendizaje de los niños; se está funcionando en salones con duplas de maestros que atienden a dos grupos en forma simultánea, un grupo de sexto funcionando en el comedor y los demás grupos reciben desayuno, almuerzo y merienda en sus respectivos salones, siendo atendidos por los propios docentes. Actualmente se cuenta con una matrícula de 235 alumnos provenientes de distintos barrios.

La escuela en los días de lluvia intensa se inunda porque los desagües son de construcción muy antigua y no permiten evacuar la misma.

Otro aspecto a destacar es que este centro docente pasó a formar parte del patrimonio histórico de la educación, dado que el mismo ha funcionado con diferentes modalidades dispuestas por el Consejo de Educación Primaria: escuela volante, escuela rural, escuela granja, escuela común, escuela aprender, y a partir del 1º de marzo de 2017 pasó a funcionar en la modalidad de tiempo completo”. Firma Mariel Silva, que es la directora de la escuela.

(Sale el señor edil Sosa). (Entra el señor edil Báez).

Señor presidente, sabemos que el tema de las excepciones es muy complejo –lo hemos hablado en la comisión, con ediles de todos los partidos– porque tiene varias aristas. Muchas veces son con fines particulares, gente que hace años hizo una construcción equis y no sabía que invadía retiro y hoy se encuentra en esa situación; proyectos educativos como este caso, proyectos cooperativos. Hemos tenido expedientes de cooperativas que han invadido retiros, ¿y cómo le dice la Junta a una cooperativa de 30 o 40 viviendas que no le vamos a dar la excepción y que no van a poder construir? Hemos tenido expedientes de proyectos privados, de inversores. Afortunadamente nos libramos de una discusión, que no iba a ser fácil, referida al edificio que se comenzó a construir en Leandro Gómez y Montevideo –ese tema entró a comisión. La construcción invadía retiro, no cumplía con la normativa vigente, y, por suerte, los inversores cambiaron el proyecto; ahora está dentro la

normativa y no hubo necesidad de enfrascarnos en una discusión, que preveíamos que iba a ser dura.

Por supuesto que no se han resuelto todos los problemas pero, por lo menos, algo ha solucionado. Entre la Intendencia y la Junta, internamente, con la resolución del intendente, después de mantener varias reuniones con la sala de análisis, logramos obtener una reglamentación interna que fijaba algunos parámetros en cuanto al porcentaje de la afectación de retiros. Entonces lo que hemos acordado con la Intendencia, internamente –repito– hasta tanto se apruebe el nuevo plan urbanístico de Paysandú, es que aquellos casos que violan la normativa, pero cumplen los requisitos internos que fijamos en conjunto con la Intendencia, se presenten a la Junta para que se apruebe la excepción.

En otros casos particulares, la Intendencia los rechaza porque violan la normativa; vienen a la Junta y el mecanismo que adoptamos como comisión, es ir in situ al lugar con la colaboración de técnicos de la Intendencia –a quien agradecemos porque la Junta no tiene asesores en la materia, ni arquitectos, ni agrimensores. Eso nos ha dado buenos resultados.

En este caso puntual de la escuela señor presidente, el porcentaje de invasión está dentro de los parámetros que acordamos. Está establecido en el oficio de la Intendencia con fecha de 5 de julio de 2016. Y por lo que leí en la carta de la directora, creemos que es conveniente aprobar esta anuencia. Gracias.

(Salen los señores ediles Pizzorno, Ífer, Tortorella, Paredes y la señora edila Benítez). (Entran los señores ediles Dalmás, Biglieri y las señoras edilas Silva, Bica, Castrillón).

SR.PRESIDENTE (Gentile): Tiene la palabra el señor edil Quequín.

SR.QUEQUÍN: Gracias, señor presidente. Simplemente quiero agregar, como integrante de la comisión, que coincidimos plenamente con lo que ha manifestado el presidente. En cuanto al porcentaje de los retiros es un tema que viene desde hace muchísimos años. Todos sabemos que hay infinidad de casos que se vienen dando en diferentes lugares del departamento. Considero que hemos concluido, en buenos términos, en que es un tema en el que tenemos que avanzar, en ese sentido, hasta que se apruebe el nuevo plan de ordenamiento de Paysandú. En este caso de la escuela n.º 25 coincidimos en que estamos dentro de los parámetros que la Comuna, conjuntamente con la comisión de la Junta han acordado. Gracias.

SR.PRESIDENTE (Gentile): No habiendo más ediles anotados, está a consideración el informe de la comisión. Por la afirmativa.

(Se vota).

Unanimidad (31 en 31). (Aplausos desde la barra).

Se aprobó el siguiente: **“DECRETO N.º 7543/2017.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: ARTÍCULO 1.º Autorícese la regularización de las construcciones proyectadas en el padrón n.º 227 (rural), localidad catastral San Félix, donde se ubica la escuela n.º 25, de acuerdo a lo que consta en los expedientes n.º 2017-4285 y 2017-3546, del Ejecutivo departamental. ARTÍCULO 2.º Comuníquese, etc.”**

SR.PRESIDENTE (Gentile): Antes de continuar, voy a hacer una aclaración al Cuerpo. Tenemos dos puntos para tratar y solamente me voy a ceñir a ello. Espero que no agreguen ningún punto más, por un acuerdo que hemos hecho. Muchas gracias.

SR.J.GENOUD: ¿Acuerdo con quién?

SR.PRESIDENTE (Gentile): Con el personal.

4.º PLANTEAMIENTO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 86, LITERAL M), DEL SEÑOR EDIL MARCELO TORTORELLA, PARA REFERIRSE AL 27 DE JUNIO DE 1973

SR.PRESIDENTE (Gentile): Adelante, señor edil Tortorella.

SR.TORTORELLA: Señor presidente. Al amparo del artículo 86, literal m), consideramos que es necesario, imprescindible, después de 53 días de no funcionamiento de la Junta, referirnos a una fecha muy trascendente y muy cara para todos los uruguayos, que es la del 27 de junio. Consideramos que no podemos dejar pasar por alto, señor presidente, en este momento, una reflexión en torno a la fecha. Por eso, al amparo de lo establecido en el artículo mencionado, y sin que esto vaya a vulnerar ningún derecho de nadie, por el contrario, lo que tenemos que hacer es poner en marcha el proceso de la memoria y la recordación de aquel episodio nefasto por el cual atravesó el país, donde la noche larga que comenzó el 27 de junio del '73 siguió hasta el '85. Estoy refiriéndome, señor presidente, a la disolución de las cámaras y de la Junta Departamental de Paysandú dispuesta el 27 de junio del año 1973, producto de un proceso -quizá fue el culminante- que los orientales padecemos en torno a una situación muy penosa de guerrilla, convulsión interna, medidas prontas de seguridad que desembocaron en aquel aciago 27 de junio. Pero eso no se gestó ese día, como dije, era un proceso que tuvo como determinante lo ocurrido el sábado 10 de febrero de ese año, con el famoso pacto de Boiso Lanza, en el cual el gobernante electo pactó con las Fuerzas Armadas el golpe de Estado que después se hizo carne y se practicó a través de intervenciones innecesarias en los poderes del Estado y especialmente en el Poder Legislativo nacional y departamental. ¿Y por qué decimos nacional y departamental?, porque hubo dos decretos en aquel entonces –lo estuvimos buscando-, el 464 del 73 y el 465, precisamente que se aplicaba a esta Junta Departamental. Por eso, creo que en un acto de reconocimiento a quienes fueron ediles en el año 2015, se estableció una placa a la entrada de esta sala, para recordar a todos aquellos hombres y mujeres que eran ediles y que fueron desplazados por la denominada Junta de Vecinos, y el Parlamento por el llamado Consejo de Estado. No podemos dejar de recordar ese proceso, esa situación, cuando en estos días y en estos momentos también la Junta Departamental de Paysandú ha pasado por un receso compulsivo de sus funciones...

SR.PRESIDENTE (Gentile): Perdón, acordamos no tocar el tema; usted está hablando del 27 de junio y lo respeto.

SR.TORTORELLA: Señor presidente, permítame terminar. Cuando pasamos también por un receso compulsivo de sesiones, no podíamos estar ausentes en el recuerdo de esa penosa situación. El señor edil Pintos me pide una interrupción sobre el mismo tema. (Interrupción- dialogados).

SR.PRESIDENTE (Gentile): Vamos a poner las cosas en su lugar, acordamos que íbamos a hablar de los dos temas, nada más.

(Salen las señoras edilas Caballero y Silva y el señor edil Báez). (Entran los señores ediles Ífer, Illia y Álvarez).

SR.TORTORELLA: Señor presidente: acá no acordamos nada con usted, el señor edil Pintos me pidió una interrupción (interrupciones) en mi

declaración, por lo tanto (murmullos) le voy a conceder la interrupción usando mi tiempo.

SR.PRESIDENTE (Gentile): No puede. Continúe.

SR.TORTORELLA: Y no es menor, señor presidente, reconocer y recalcar la fecha del 27 de junio de 1973, pero también tenemos que hacer un paréntesis y recordar otra fecha inmediata, que es la del 28 de junio, en que se conmemora el Día de la Diversidad. Le ha costado mucho a la sociedad y al mundo reconocer que somos seres humanos, que más allá de los talentos y las virtudes, no podemos diferenciarnos, por las distintas inclinaciones en una sociedad. Y en una agenda de derechos que son conquistas sociales que no podemos dejar de reconocer, en la medida en que son derechos consagrados para la totalidad de la población y que pone, en definitiva, a los uruguayos a la vanguardia en el reconocimiento de tales derechos, matrimonio igualitario, derecho de entidad de género y cambio de nombre. (Dialogados-interrupción).

SR.PRESIDENTE (Gentile): Perdón ¿no estaba hablando del 27 de junio?, pero ahora se me fue por las ramas.

SR.TORTORELLA: Sí, señor presidente, nombré dos fechas y las estaba mencionando, para lo cual...

SR.PRESIDENTE (Gentile): Le pido que hable del tema que le corresponde porque está pasando el tiempo y no fue lo que acordamos.

SR.TORTORELLA: Mencioné dos fechas: el 27 de junio y el 28 de junio, no sé por qué molesta recordar y manifestar algo que se conmemora; estamos hablando de, nada más ni nada menos, la libertad, incluso de la elección de género. No vamos a seguir abundando porque se ve que cuando se habla de derechos a algunos ediles –que seguramente son la minoría–, les molesta. Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE (Gentile): Tiene la palabra el señor edil Bernardoni.

SR.BERNARDONI: Gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Gentile): ¿Es por el mismo tema?

SR.BERNARDONI: Es para hacer una referencia ya que se tocó el tema del 27 de junio de 1973. Mi partido no participó de ningún acuerdo, está bien, es una sesión extraordinaria, pero me parece que si se permitió hacer una exposición sobre el 27 de junio, el Partido Colorado, que ya ha expuesto en algún momento sobre esta fecha, considera que es demasiado importante como para obviarla. Creo que la ocasión –repito– más allá de que la sesión es extraordinaria, es importante para referirnos a este tema. En la madrugada del 27 de junio de 1973, el presidente Juan María Bordaberry, como mencionó el edil que me precedió en el uso de la palabra, mediante dos decretos clausuraba el Parlamento y además ilegalizaba a todos los partidos políticos. Ante esto, automáticamente, el vicepresidente de la república, Jorge Sapelli, renunció a su cargo, con la dignidad propia de un hombre que tenía sus convicciones, con el coraje cívico de un demócrata y de un republicano. También hacía referencia el señor edil que me antecedió en el uso de la palabra –y yo pediría que me ampare porque se ve que no les interesa el tema. (Campana de orden).

SR.PRESIDENTE (Gentile): Continúe, señor edil.

SR.BERNARDONI: Me parece que es un tema demasiado importante. Le agradezco, señor presidente. Decíamos que el edil que me antecedió en el uso de la palabra también se refería al golpazo del 9 de febrero de 1973, fecha en que los militares, mediante una escalada, terminaron dando un golpe de

Estado, irrumpieron en el poder, Jorge Sapelli, que es la figura que hoy quiero recordar, había tenido una conducta digna de reconocimiento de la historia. La crisis se había desatado a raíz de la designación del general Francese como ministro de Defensa por parte del presidente constitucional Juan María Bordaberry. Francese, era un constitucionalista muy honrado y había sido designado para poner freno al desborde de los militares que después que habían derrotado a la guerrilla, iban por el poder... (Murmulló).

SR.PRESIDENTE (Gentile): Señores ediles, por favor silencio, hay un edil que está haciendo uso de la palabra.

SR.BERNARDONI: Pido que me ampare en el uso de la palabra. No es la primera vez que sucede cuando hablo.

SR.PRESIDENTE (Gentile): Continúe, señor edil.

SR.BERNARDONI: Gracias. Decíamos entonces, que después que había derrotado la guerrilla querían ir por el poder político liderados por las figuras nefastas de los generales Esteban Cristi y Gregorio Álvarez. Las Fuerzas Armadas en ese momento, a excepción de la marina liderada por el vicealmirante Zorrilla, desconocieron la autoridad de Francese. Y acá debemos hacer referencia a que varios sectores políticos, en lugar de respaldar en aquel momento al poder civil, alentaron una salida a la crisis promoviendo la renuncia del presidente de la república, Juan María Bordaberry, y reclamando que asumiera el cargo el vicepresidente Jorge Sapelli, durante un período interino, y después llamar a nuevas elecciones. Muchos políticos de los distintos partidos quisieron convencer a Sapelli, pero ¿qué fue lo él dijo?: que si el presidente Bordaberry, en un acto de libre albedrío, consideraba que abandonado el poder se podría resolver la crisis –es decir, si Bordaberry renunciaba– él sí asumiría el cargo. Pero en el caso de que el presidente fuera destituido, como se intentaba, por más acuerdo político que hubiera, ¿qué fue lo que dijo Sapelli en aquel momento?: “es mi deber apoyar al presidente”.

Lamentablemente esa actitud valiente que tuvo Sapelli, en su momento, de apego a la Constitución no fue acompañada por muchos, sí lo fue por Amílcar Vasconcellos, por el contralmirante Zorrilla, por Washington Beltrán y por Carlos Quijano. Sin embargo, contrastó con la postura de muchos otros que celebraban la toma del poder por parte de los militares, como el Partido Comunista, el Partido Demócrata Cristiano, la CNT y la mayoría de la coalición Frente Amplio en aquel momento.

La idea de hoy era, en definitiva, reivindicar la figura del vicepresidente Jorge Sapelli que quiso ser colocado, por algunos políticos y por los propios militares, como presidente de facto, a lo cual él se negó, pero cuando llegó el fatídico 27 de junio de 1973, en el que sí todo el espectro político vio qué era lo que iba a suceder, una vez que Bordaberry disolvió las cámaras, en ese momento, el señor Jorge Sapelli renunció a su cargo como vicepresidente. Gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Gentile): Continuamos con la sesión.

5.º PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO.- El Tribunal de cuentas remite dictamen.

Comisión de Presupuesto, informa: “Se informa que el Tribunal de cuentas observa el documento por contemplar al impuesto de contribución inmobiliaria rural en el régimen de regularización de adeudos al regular la remisión de las multas adeudadas por no pago del mismo, por ser esta competencia del legislador nacional.

Con la finalidad de comprender a todo tipo de contribuyente y dar igual tratamiento que a otros casos similares, esta comisión resolvió aconsejar el plenario la no aceptación de dicha observación y proceder a la aprobación definitiva del tema.

Por lo expuesto, se pone a consideración los siguientes proyectos:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República referente al proyecto de Regularización de Adeudos Tributarios e Infracciones de Tránsito,

CONSIDERANDO: I) que dicho dictamen observa el mencionado documento por lo expresado en el Considerando 3) del dictamen,

II) que siguiendo el criterio adoptado frente a observaciones relacionadas con el impuesto de contribución rural, y con la intención de dar un tratamiento igualitario a todos los contribuyentes, es que se resolvió no aceptar la observación interpuesta, a los efectos de poder aplicar dicho régimen con el alcance fijado,

ATENCIÓN: a lo expresado, **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE:**

1.º No aceptar la observación realizada por el Tribunal de cuentas.

2.º Aprobar definitivamente el proyecto de decreto.

3.º Comuníquese lo resuelto al Tribunal de Cuentas de la República.

PROYECTO DE DECRETO

VISTO: la situación morosa existente en la Intendencia de Paysandú, respecto de los distintos tributos que la misma recauda, así como de las infracciones de tránsito,

CONSIDERANDO: I) que al igual que en anteriores oportunidades es menester otorgar facilidades para la regularización de la situación de aquellos deudores que así lo soliciten, de modo que estos puedan ingresar a la plantilla contributiva municipal en mejores condiciones,

II) que la Comisión de Presupuesto propuso modificaciones a la iniciativa presentada, las que fueron analizadas conjuntamente con representantes del Ejecutivo departamental,

ATENCIÓN: a lo expresado, **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ DECRETA: PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

I) Contenido del régimen

ARTÍCULO 1.º Créase un régimen especial de regularización de adeudos, **que abarca todos los tributos (impuestos y tasas)** que recauda la Intendencia Departamental de Paysandú, **comprendiendo también a las multas por infracciones de tránsito.**

Quedan expresamente excluidos del presente régimen, las deudas por impuesto patente de rodados, así como las multas aplicadas por espirometría positiva.

ARTÍCULO 2.º Alcance:

Podrán acogerse al presente régimen especial todos los sujetos pasivos, **que mantengan adeudos con la Intendencia Departamental de Paysandú, por concepto de obligaciones vencidas e impagas por el período y fechas que se establecen en los artículos siguientes, de:**

a- tributos enumerados en el ARTÍCULO 1o. del presente decreto con las excepciones establecidas en el mismo,

b- multas por infracciones de tránsito, con las excepciones prevista en el artículo antes mencionado.

II) Régimen especial de regularización de adeudos tributarios

ARTÍCULO 3.º Determinación de la deuda por tributos y período comprendido

3.1. La deuda **objeto de** refinanciación estará compuesta exclusivamente por **el valor de los tributos**, excluyendo **las multas y los recargos**. Para determinar dicha deuda se aplicará, en caso de que correspondiere, **la prescripción establecida en el ARTÍCULO 143.º del Decreto 7377/2016.**

3.2. La **cantidad adeudada** definida **conforme al ARTÍCULO 3.1.**, será actualizada a valores del año 2017, **siendo** el resultante de dicha actualización, el monto total a convenir.

3.3. Las multas y recargos no serán resignadas sino que serán tratadas como se expresa en el **ARTÍCULO 4.º** referido a la remisión de multas y recargos.

3.4. El período **a convenir comprende a las** deudas anteriores al 31 de diciembre de 2016, excluyendo de esta refinanciación los adeudos que contengan exclusivamente períodos posteriores al 1º de enero de 2017.

3.5. Para acceder a los beneficios aquí establecidos, es requisito imprescindible que el contribuyente efectúe una entrega inicial no inferior al 25% (**veinticinco por ciento**) del monto a convenir. El saldo restante será pagado bajo dos modalidades **posibles:** a) **en hasta 3 (tres) cuotas** anuales y **consecutivas, pagaderas** con vencimiento **en las fechas (día y mes)** de celebración del respectivo convenio en los años 2018, 2019 y 2020; b) hasta en 36 (**treinta y seis**) cuotas de periodicidad mínima mensual lo que configura que se podrá pagar en 36 (**treinta y seis**) cuotas mensuales, 18 (**dieciocho**) cuotas bimensuales, 12 (**doce**) cuotas trimestrales, 9 (**nueve**) cuotas cuatrimestrales o 6 (**seis**) cuotas semestrales, considerándose siempre la fecha (día y mes) de la celebración del convenio.

3.6. En todos los casos en los cuales la financiación total exceda el período de 12 (**doce**) meses, las cuotas correspondientes se actualizarán por IPC cada 12 (**doce**) meses contados desde la firma del convenio.

3.7. Estarán legitimados para suscribir los convenios los sujetos pasivos de los respectivos tributos comprendidos en este decreto, admitiendo la actuación por representante mediante carta poder con firma certificada por escribano público.

ARTÍCULO 4.º Remisión de Multas y Recargos

4.1. La Administración departamental no renuncia al cobro de multas y recargos ya generados, sino que los mismos irán remitiendo según la tabla que se adjunta siempre y cuando el contribuyente se mantenga al día con los pagos regulares del tributo y con el convenio suscrito. Se diferencia el caso de aquel contribuyente que pague el convenio al contado de aquel contribuyente que hubiera decidido financiar el mismo.

Tabla 1 Remisión de Multas y Recargos

Año	Contado	Financiado
1	20%	8%
2	30%	12%
3	50%	15%
4		20%
5		45%

Por tanto, la Tabla 1 muestra que aquel contribuyente que opte por el pago contado deberá estar al día durante al menos 3 (**tres**) años para que puedan remitir sus multas y recargos, remitiendo un 20% (**veinte por ciento**) al finalizar el primer año, un 30% (**treinta por ciento**) al finalizar el segundo año, y al finalizar el tercer año remitirá el 50% (**cincuenta por ciento**). Cuando el contribuyente opte por la financiación en cuotas sus multas y recargos remitirán un 8% (**ocho por ciento**) al finalizar el primer año, un 12% (**doce por ciento**) al finalizar el segundo año, un 15% (**quince por ciento**) al finalizar el tercer año, un 20% (**veinte por ciento**) al finalizar el cuarto año y el 45% (**cuarenta y cinco por ciento**) restante al finalizar el quinto año. En caso de desestimación del convenio las multas y recargos no remitidos se aplicarán como si no hubiera celebrado el mismo.

III) Régimen aplicable a las multas por Infracciones de Tránsito

ARTÍCULO 5.º Sólo se admite la refinanciación de multas por infracciones de tránsito cuya suma sea no inferior a 3 UR (**tres** unidades reajustables), con la excepción ya señalada de espirometrías positivas. El período que puede convenirse debe incluir exclusivamente las multas impuestas antes del 31 de diciembre de 2016.

5.1. Estarán legitimados para suscribir los convenios los titulares de la multa o del vehículo asociado a la misma, admitiendo la actuación por representante mediante poder con firma certificada por escribano público. En la hipótesis de que no coincida el titular del vehículo con el de la infracción, el convenio no interrumpe la prescripción del tributo de Patente de Rodados.

5.2. Para acceder a refinanciación se debe efectuar una entrega inicial no inferior al 30% (**treinta por ciento**) de la deuda a convenir. El saldo de la deuda se financiará hasta en 10 (**diez**) cuotas mensuales con vencimiento definido por la fecha de firma del convenio.

5.3. En el supuesto de que, **para la renovación u obtención del Permiso Único de Conducir** haya sido la consecuencia de la firma de un convenio al amparo a lo establecido en el presente régimen, **la expedición del Permiso Único de Conducir, será transitoria, y tendrá como fecha de caducidad, la misma fecha de finalización del convenio. En tal caso, la sustitución del Permiso transitorio, por el Permiso definitivo, no tendrá costo para el contribuyente y será expedido por todo el plazo de vigencia que le restare completar de acuerdo al tipo y categoría del mismo.**

IV) Vigencia, certificado único departamental, contribuyentes excluidos, y acciones judiciales

ARTÍCULO 6.º Vigencia: El plazo que tendrán los contribuyentes deudores para ampararse a los beneficios del presente decreto será de 90 (**noventa**) días a contar de su promulgación. La Intendencia Departamental queda facultada para prorrogar el plazo de vigencia por hasta un máximo de 90 (**noventa**) días más, con la correspondiente comunicación a la Junta Departamental.

6.2. Los contribuyentes deberán solicitar ser incluidos en el presente régimen y deberán asimismo completar una declaración jurada que contendrá: a) Todos los bienes inmuebles ubicados en el departamento de Paysandú por lo que el solicitante deba tributar; b) Todos los bienes muebles por los que el solicitante debe tributar en el departamento de Paysandú; c) Situación en la que se encuentra respecto al bien declarado (propietario, poseedor, etc.); d) Gravámenes y obligaciones que soporten los bienes declarados. La constatación por parte de la Intendencia de la omisión o falsedad de datos en la declaración jurada, producirá la caducidad del convenio; e) Domicilio físico y/o electrónico.

ARTÍCULO 7.º Certificado Único Departamental: No se expedirá dicho certificado para aquellos que hubieran celebrado convenios por adeudos de multas por infracciones de tránsito hasta tanto no cancelen en su totalidad el convenio respectivo.

ARTÍCULO 8.º Situaciones excluidas: Los contribuyentes con adeudos tributarios a quienes la Intendencia Departamental hubiere iniciado acciones judiciales o administrativas para el cobro de tributos adeudados no podrán ampararse a los beneficios que otorga el mismo.

8.1. También estarán excluidos de este régimen, aquellos **contribuyentes** que tengan convenios de refinanciación vigentes.

8.2. No podrán suscribir convenios los agentes de retención representantes de los sujetos pasivos de los tributos incluidos en el presente régimen.

ARTÍCULO 9.º Caducidad del convenio: Tanto el convenio por adeudos tributarios como el de multas por infracciones de tránsito caducarán si el contribuyente no abona la entrega inicial pactada. A su vez también los convenios caducarán siempre que transcurran 90 (**noventa**) días desde la fecha del primer atraso en el pago de las cuotas convenidas. La caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de realizar gestión ni judicial ni extrajudicial de especie alguna, y será exigible la totalidad de la deuda original, más las multas y recargos correspondientes, tomando lo ya abonado como pago a cuenta.

ARTÍCULO 10.º En caso de enajenación del bien objeto del presente convenio se deberá otorgar novación por sustitución de deudor a los efectos de quedar el primitivo deudor exonerado de toda responsabilidad frente a la Intendencia Departamental de Paysandú.

ARTÍCULO 11.º Acciones judiciales: En caso de contribuyentes morosos comprendidos en el presente régimen que no se presenten a regularizar su situación en el plazo previsto en el ARTICULO 6º., dará lugar a que la Intendencia Departamental inicie las acciones administrativas y judiciales correspondientes para el cobro inmediato de lo adeudado.

11.1. El domicilio declarado en el convenio se considerará el constituido por el deudor para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar el mismo, quien aceptará como válidas y eficaces las notificaciones o intimaciones que se formulen en el mismo mediante cedulón, telegrama colacionado u otro medio auténtico que elija la Intendencia Departamental de Paysandú. Se exigirá comprobar el domicilio mediante facturas de servicios públicos o constancia policial de domicilio.

ARTÍCULO 12.º Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, en Paysandú, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.-

JORGE DIGHIERO. RICHARD CUEVASANTA. ROBERTO CIRÉ. LIBIA LEITES. ALDO BÓFFANO. MARCELO TORTORELLA. WILLIAMS MARTINEZ".

SR.PRESIDENTE (Gentile): Tiene la palabra el señor edil Pintos.

SR.PINTOS: Gracias, señor presidente. En primer lugar, buenas noches. Celebro que se esté realizando esta sesión y también que se esté tratando este tema. (Murmullos). Hay cierto nerviosismo en la bancada oficialista porque desde hace rato intenta que no se trate ningún tema.

SR.PRESIDENTE (Gentile): No es nerviosismo.

SR.PINTOS: Señor presidente: espero que me ampare en el uso de la palabra. Gracias.

(Salen las señoras edilas Alonzo y Medina) (Entran las señoras edilas Barreto y C. Martínez).

Situación que a nosotros como partido nos tenía muy preocupados.

SR.PRESIDENTE(Gentile): Disculpe, señor edil, pero me equivoqué y debería haberle dado la palabra al presidente de la comisión en primer lugar.

SR.PINTOS: ¿Quiere que le ceda la palabra al presidente de la comisión? No hay inconveniente, voy a decir lo mismo.

SR.PRESIDENTE (Gentile): Tiene la palabra el señor edil Dighiero.

SR.DIGHIERO: Buenas noches. Gracias, señor presidente. Creo que una vez más con el tratamiento de este tema y su aprobación como viene, desechando las observaciones del Tribunal de cuentas, estamos reivindicando lo que es este Cuerpo. En esta semana, con este, son dos los hechos que demuestran lo que es este Cuerpo cuando los partidos de gobierno, que son todos los que están representados acá, actúan en función de gobierno. Este proyecto, que en total tiene 11 artículos, se eleva, se resuelve y se promulga con tres artículos de los que tenía en su redacción original, los otros ocho fueron modificados tras negociaciones entre los tres partidos integrantes de este Cuerpo y el Ejecutivo departamental, que mostró la flexibilidad del caso para ir elaborando este proyecto, al igual que lo hizo en relación al rediseño del área de Paylana. Es decir que sacamos adelante un decreto del Gobierno departamental que seguirá existiendo por mucho tiempo porque registra, reitero, la voluntad de todos los partidos representados en esta Junta. (Sale la señora edila Lamas) (Entra el señor edil Berretta).

Señor presidente: además es un decreto justo, porque aquí no se perjudica a ninguna parte. Aquel que no pudo pagar por la razón que sea, va a pagar la deuda actualizada como si la estuviera pagando al contado, y si opta por la financiación tendrá el ajuste del IPC acorde a cada año de vencimiento. Aquí no se perjudica al buen pagador en beneficio de aquel que tuvo dificultades para pagar en tiempo y forma. Y aquí sí, se mantiene la necesidad de tener los contribuyentes al día para incorporarlos, como debe ser, a la rueda financiera de esta Intendencia.

Entonces, señor presidente, es con gran alegría que hoy, seguramente, vamos a levantar las observaciones del Tribunal de cuentas y a poner en marcha, por noventa días con la posibilidad de ampliar por noventa días más, si el Ejecutivo lo cree necesario, este proyecto de regularización de adeudos para los contribuyentes sanduceros.

Era eso cuanto quería informar, señor presidente, y destacar la colaboración de todos los partidos en la comisión para modificar 8 de los 11 artículos, sin que nadie se sintiera enormemente lastimado. Gracias.

SR.PRESIDENTE (Gentile): Tiene la palabra el señor edil Pintos.

SR.PINTOS: Gracias, señor presidente. Pido disculpas al señor edil Dighiero por haber irrumpido en el uso de la palabra antes de que lo hiciera como presidente de la comisión.

Como decía, celebro el retorno a nuestras tareas como ediles departamentales en sesión de la Junta Departamental.

Como bien decía el edil Dighiero, somos los 31 ediles Gobierno departamental. A nosotros como partido este tema nos tenía muy preocupados y usted, como presidente, lo sabe. Desde nuestro partido usted recibió, desde el 31 de mayo hasta hoy, seis solicitudes para realizar sesiones extraordinarias, y una de ellas, solicitada el 12 de junio, era, justamente, para tratar el tema de la regularización de adeudos ¡vaya si nos tendría preocupados!, nos tenía en una encrucijada, porque los vecinos de Paysandú nos preguntaban “che, cuándo va a salir el tema de la regularización de adeudos que está en la Junta Departamental, pero la Junta está con lo que no se sabe qué es, si es paro de ediles o paro de funcionarios, pero lo que sí se sabe es que no funciona”. A tal punto que el día jueves próximo pasado, ante la situación ocurrida en esta Junta Departamental, cuando no hubo sesión, nos atrevimos a solicitar como bancada una reunión al señor intendente departamental, para hablar sobre el tema regularización de adeudos, de forma grave y urgente. La nota fue firmada por el edil Jorge Genoud, coordinador de la bancada del Partido Nacional, el día 22 de junio, la misma noche en la que no se pudo realizar la sesión. Pero resulta que cuando llegué a la Junta Departamental y consulté con las secretarías de nuestra bancada si el intendente departamental había contestado a la nota que le enviáramos para plantear el tema de la regularización de adeudos, con la misma cara que usted me mira, de sorpresa, quedé yo al saber que no la había contestado, sabiendo lo que estaba ocurriendo en la Junta y que no se sabía cuándo volvería a sesionar –llevábamos 53 días sin funcionar. Lo que pretendíamos era plantearle al Intendente que comenzara a aplicar la regularización de adeudos como se ha hecho en otros departamentos, es decir, sin que pasara por la Junta para que esta levantara las observaciones del Tribunal de cuentas. Eso también se hizo en este departamento en el período pasado, o sea que había antecedentes, por

lo tanto podía empezar a aplicarlo y luego la Junta levantaría las observaciones.

Esa es la preocupación que tenía el Partido Nacional. Esa preocupación que nosotros teníamos como partido no la tenía el intendente departamental, no la tenía la bancada del Frente Amplio, porque tampoco usted, como presidente de esta Corporación, en las seis solicitudes de sesiones extraordinarias que la bancada del Partido Nacional hizo llegar como corresponde, por escrito, no nos dio respuesta. Y tampoco nos dio respuesta, en esa del 12 de junio, donde planteamos hacer una sesión extraordinaria para tratar la regularización de adeudos, porque nosotros, con el Partido Colorado –como me acota el edil Ífer– solicitábamos hacer esa sesión extraordinaria, porque sabíamos que teníamos a la gente de rehén por lo que estaba pasando en esta Junta Departamental. Pero es tal la improvisación del intendente departamental y de los ediles que conforman la bancada oficialista, que no dieron respuesta, no se preocuparon o no escucharon las preocupaciones de la gente, de ponerse al día como bien decía el edil –me voy a permitir nombrarlo– Dighiero, presidente de la comisión, que me consta que esa comisión trabajó duro en ese tema, preocupados. Y la bancada oficialista nos metió en un brete como gobierno al no resolver los problemas de esta Junta Departamental, y no se acordó de los problemas de la gente.

(Sale el señor edil Manfredi). (Entra la señora edila Leites).

Por supuesto que celebro que este tema se esté tratando hoy como también me hubiese gustado que estén tratándose los repartidos que vienen atrasados, desde el mes de febrero, en esta Junta Departamental. Creo que debemos ser más responsables a la hora de tomar las riendas de un gobierno departamental, y más de un órgano legislativo. La improvisación del intendente departamental y la falta de respeto hacia la bancada de nuestro partido y a la gente, en ni siquiera dar respuesta al aplicar la nueva regularización de adeudos, a mí me da vergüenza, así como también me da vergüenza que usted, presidente, al haber recibido formalmente la nota del Partido Colorado y del Partido Nacional para tratar, hace ya mucho tiempo, este tema, lamentablemente hayan pasado prácticamente dos meses, y esto quedó encajonado. Celebro que hoy lo estemos tratando y espero que termine en buenos términos, no por el debate político que podamos tener aquí, sino por la gente que teníamos de rehén, que quería regularizar su situación. Nosotros sí, junto al Partido Colorado, estuvimos siempre preocupados por este tema. Gracias, presidente.

(Sale el señor edil Pintos). (Entra el señor edil Jesús).

SR.PRESIDENTE (Gentile): Tiene la palabra el señor edil Tortorella.

SR.TORTORELLA: Gracias, señor presidente. Como miembro de la comisión debo decir que me llena de regocijo que lleguemos a esta instancia, seguramente la de votación favorable y por unanimidad de todos los ediles que conforman este Cuerpo, del gobierno y de la oposición política. Pero esto tendría que haberse realizado el 31 de mayo, fecha aciaga en la cual no teníamos ningún otro problema salvo que los ediles del gobierno se fueron, se retiraron de la sala y no cumplieron con su obligación de venir a votar el punto que la gente de Paysandú y que el propio subdirector de Administración del Gobierno departamental había dicho que empezaba a regir el lunes siguiente. Bueno, comenzará a regir, seguramente, el primer lunes o el primer día hábil del mes de julio. Y nos hemos perdido un mes de trabajo, donde nosotros no

vamos a colaborar, que me perdone y le voy a endosar, le voy a enmendar la palabra al señor presidente de la comisión, el Partido Nacional no va a colaborar, el Partido Nacional va a legislar. Y si hay ocho artículos cambiados en el sentido y en el espíritu y en la letra, es a favor de la gente, porque nos tenemos que poner del otro lado del mostrador. Nosotros acá venimos a legislar. No venimos a colaborar, venimos a legislar para mejorar, obviamente, las propuestas del gobierno que, por lo general, siempre vienen con algún tipo de deficiencia, no solamente en la redacción sino en el sentido práctico de las cosas. Nos alegra muchísimo, primero, que adviertan los errores que padecen –porque todos somos humanos y nosotros también los padecemos– y que tengan por lo menos la humildad de saber aceptar que cuando se proponen buenas soluciones que mejoran las propuestas que vienen desde el Ejecutivo, las mismas sean tomadas y aceptadas favorablemente para conformar dentro del espíritu legislativo una mejor disposición legal.

(Salen la señora edila Martínez y el señor edil Ambroa). (Entran el señor edil Carballo y la señora edila Rakovsky).

Obviamente, nos costó mucho trabajo llegar a esos acuerdos, señor presidente, porque se hicieron varias reuniones. Incluso el mismo 31 de mayo –recordarán los compañeros que estaban en la comisión– nos reunimos aquí, en el ambulatorio de la sala, para dejar finiquitado algunos pequeños detalles del texto, pero nunca pensamos, señor presidente, que no íbamos a sesionar y que el Frente Amplio se iba a retirar de sala. Obviamente, los responsables de esa situación no es el Partido Nacional, no es el Partido Colorado, serán ustedes quienes deberán responder, dar la cara a la gente y decirle que los tuvimos colgados durante un mes para que esto se aprobase. Desde ya voy a adelantar, en nombre del partido, el apoyo de la disposición y pedimos la más rápida e inmediata comunicación, por supuesto, para que esto, en lo posible el próximo lunes esté siendo instrumentado a través de Recaudadora del departamento de Administración. Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE (Gentile): Tiene la palabra el señor edil Jesús.

SR.JESÚS: Gracias, señor presidente. Muy breve. Creo que el término correcto no es “venimos a legislar”, nuestra función es representar a gran parte de los sanduceros y también tenemos una visión y la aportamos. Ese es el gran punto de encuentro y mejorar un proyecto. Acá no se trata de venir a enrostrar si se hizo o no se hizo, lo importante es que se construyó esto y lo hicimos entre todos. Esa es la noticia, que lo hicimos entre todos. Costó sí, pero esa es nuestra función. Obviamente lamentamos que después no se pudiera aplicar de forma inmediata, pero no vamos a abocarnos a ese punto porque todos ya lo sabemos. Quizás esto nos dejó un gran aprendizaje. Hoy estamos sentados acá para y por los sanduceros. Ese es el mensaje definitivo. Se consiguió una recuperación de adeudos, ¿y a quién beneficia? Al sanducero. No nos beneficia a nosotros. Y se mejoró en ese concepto, en esa idea. Si no se llegó a tiempo, cada uno sacará sus conclusiones. Hoy lo que se está demostrando... En algún momento otro edil ha dicho que también somos fuerzas de gobierno con funciones diferentes; sí lo somos y sí tenemos funciones diferentes, y levantamos un voto por el contralor y para seguir haciendo cosas por los sanduceros, aunque ese contralor fue menguado y ninguneado estos meses atrás. Por eso, esto pasa a ser un ejemplo, por un lado para seguir, pero por otro para no hacerlo. Muchas gracias, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Gentile): Tiene la palabra el señor edil Bartzábal.

SR.BARTZÁBAL: Gracias, señor presidente. Primero, me siento contento porque hoy estamos sesionando después de 60 días. Para el pueblo de Paysandú, este receso que tuvimos fue lamentable....

SR.PRESIDENTE (Gentile): Le pido que hable de adeudos, fue un planteo que me hicieron y quiero respetarlo.

SR.BARTZÁBAL: Además, hace meses que la gente de Paysandú está esperando la refinanciación de adeudos. Si no nos reuníamos seguíamos sin solucionarle los problemas a la gente, que es para lo que estamos acá y no para trancarlos. Veo que la Comisión de Presupuesto trabajó mucho y los felicito. Y espero que de aquí en adelante esta Junta trabaje como tiene que trabajar; por eso les digo que voy a votar por la gente de Paysandú, porque en momento de crisis se necesita que aprobemos esta refinanciación de adeudos y de multas. En estos meses mucha gente me ha preguntado por qué para sacar la libreta de conducir tenía que pagar al contado; es gente humilde que gana un sueldo mínimo, no puede pagar las multas exorbitantes que se están cobrando por la fiscalización de los inspectores de Tránsito de la administración del intendente Caraballo. Es una vergüenza que gente que gana un sueldo mínimo deba pagar, 4, 5, 10 y 20 mil pesos de multa, es reírse, es lamentable. Si no se favorece a la gente humilde poder pagar en cuotas, lamentablemente, tendría que andar sin libreta, y eso está mal.

Por eso voy a votar esta refinanciación con las dos manos. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Gentile): Está a consideración el informe de la Comisión de Presupuesto. Por la afirmativa.

(Se vota).

Unanimidad (30 en 30).

Se aprobó la siguiente: "**RESOLUCIÓN N.º 207/2017.- VISTO el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República referido al Proyecto de Regularización de Adeudos Tributarios e Infracciones de Tránsito,**

CONSIDERANDO I) que dicho dictamen observa el mencionado documento por lo expresado en el Considerando 3) del dictamen;

II) que siguiendo el criterio adoptado frente a observaciones relacionadas con el impuesto de contribución rural, y con la intención de dar un tratamiento igualitario a todos los contribuyentes, es que se resolvió no aceptar la observación interpuesta, a los efectos de poder aplicar dicho régimen con el alcance fijado,

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, RESUELVE:

1.º No aceptar la observación realizada por el Tribunal de cuentas.

2.º Aprobar definitivamente el proyecto de decreto .

3.º Comuníquese lo resuelto al Tribunal de Cuentas de la República".

Se aprobó el siguiente: "**DECRETO N.º 7544/2017 VISTO la situación morosa existente en la Intendencia de Paysandú, respecto de los distintos tributos que la misma recauda, así como de las infracciones de tránsito,**

CONSIDERANDO I) que al igual que en anteriores oportunidades es menester otorgar facilidades para la regularización de la situación de aquellos deudores que así lo soliciten, de modo de que estos puedan ingresar a la plantilla contributiva municipal en mejores condiciones,

II) que la Comisión de Presupuesto propuso modificaciones a la iniciativa presentada, las que fueron analizadas conjuntamente con representantes del Ejecutivo departamental,

ATENTO a lo expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO Contenido del régimen

ARTÍCULO 1.º Créase un régimen especial de regularización de adeudos, que abarca todos los tributos (impuestos y tasas) que recauda la Intendencia Departamental de Paysandú, comprendiendo también a las multas por infracciones de tránsito.

Quedan expresamente excluidos del presente régimen, las deudas por impuesto patente de rodados, así como las multas aplicadas por espirometría positiva.

ARTÍCULO 2.º Alcance:

Podrán acogerse al presente régimen especial todos los sujetos pasivos, que mantengan adeudos con la Intendencia Departamental de Paysandú, por concepto de obligaciones vencidas e impagas por el período y fechas que se establecen en los artículos siguientes, de:

a- tributos enumerados en el ARTÍCULO 1.º del presente decreto con las excepciones establecidas en el mismo,

b- multas por infracciones de tránsito, con las excepciones previstas en el artículo antes mencionado.

II) Régimen especial de regularización de adeudos tributarios

ARTÍCULO 3.º Determinación de la deuda por tributos y período comprendido

3.1. La deuda objeto de refinanciación estará compuesta exclusivamente por el valor de los tributos, excluyendo las multas y los recargos. Para determinar dicha deuda se aplicará, en caso que correspondiere, la prescripción establecida en el ARTÍCULO 143º del Decreto 7377/2016.

3.2. La cantidad adeudada definida conforme al ARTÍCULO 3.1., será actualizada a valores del año 2017, siendo el resultante de dicha actualización, el monto total a convenir.

3.3. Las multas y recargos no serán resignadas sino que serán tratadas como se expresa en el ARTÍCULO 4.º referido a la remisión de multas y recargos.

3.4. El período a convenir comprende a las deudas anteriores al 31 de diciembre de 2016, excluyendo de esta refinanciación los adeudos que contengan exclusivamente períodos posteriores al 1º de enero de 2017.

3.5. Para acceder a los beneficios aquí establecidos, es requisito imprescindible que el contribuyente efectúe una entrega inicial no inferior al 25% (veinticinco por ciento) del monto a convenir. El saldo restante será pagado bajo dos modalidades posibles: a) en hasta 3 (tres) cuotas anuales y consecutivas, pagaderas con vencimiento en las fechas (día y mes) de celebración del respectivo convenio en los años 2018, 2019 y 2020; b) hasta en 36 (treinta y seis) cuotas de periodicidad mínima mensual lo que configura que se podrá pagar en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, 18 (dieciocho) cuotas bimensuales, 12 (doce) cuotas trimestrales, 9 (nueve) cuotas cuatrimestrales o 6 (seis) cuotas semestrales, considerándose siempre la fecha (día y mes) de la celebración del convenio.

3.6. En todos los casos en los cuales la financiación total exceda el período de 12 (doce) meses, las cuotas correspondientes se actualizarán por IPC cada 12 (doce) meses contados desde la firma del convenio.

3.7. Estarán legitimados para suscribir los convenios los sujetos pasivos de los respectivos tributos comprendidos en este decreto, admitiendo la actuación por representante mediante carta poder con firma certificada por escribano público.

ARTÍCULO 4.º Remisión de Multas y Recargos

4.1. La Administración departamental no renuncia al cobro de multas y recargos ya generados, sino que los mismos irán remitiendo según la tabla que se adjunta siempre y cuando el contribuyente se mantenga al día con los pagos regulares del tributo y con el convenio suscrito. Se diferencia el caso de aquel contribuyente que pague el convenio al contado de aquel contribuyente que hubiera decidido financiar el mismo.

Tabla 1 Remisión de Multas y Recargos

Año	Contado	Financiado
1	20%	8%
2	30%	12%
3	50%	15%
4		20%
5		45%

Por tanto, la Tabla 1 muestra que aquel contribuyente que opte por el pago contado deberá estar al día durante al menos 3 (tres) años para que puedan remitir sus multas y recargos, remitiendo un 20% (veinte por ciento) al finalizar el primer año, un 30% (treinta por ciento) al finalizar el segundo año, y al finalizar el tercer año remitirá el 50% (cincuenta por ciento). Cuando el contribuyente opte por la financiación en cuotas sus multas y recargos remitirán un 8% (ocho por ciento) al finalizar el primer año, un 12% (doce por ciento) al finalizar el segundo año, un 15% (quince por ciento) al finalizar el tercer año, un 20% (veinte por ciento) al finalizar el cuarto año y el 45% (cuarenta y cinco por ciento) restante al finalizar el quinto año. En caso de desestimación del convenio las multas y recargos no remitidos se aplicarán como si no hubiera celebrado el mismo.

III) Régimen aplicable a las multas por Infracciones de Tránsito

ARTÍCULO 5.º Sólo se admite la refinanciación de multas por infracciones de tránsito cuya suma sea no inferior a 3 UR (tres unidades reajustables), con la excepción ya señalada de espirometrías positivas. El período que puede convenirse debe incluir exclusivamente las multas impuestas antes del 31 de diciembre de 2016.

5.1. Estarán legitimados para suscribir los convenios los titulares de la multa o del vehículo asociado a la misma, admitiendo la actuación por representante mediante poder con firma certificada por escribano público. En la hipótesis de que no coincida el titular del vehículo con el de la infracción, el convenio no interrumpe la prescripción del tributo de Patente de Rodados.

5.2. Para acceder a refinanciación se debe efectuar una entrega inicial no inferior al 30% (treinta por ciento) de la deuda a convenir. El saldo de la deuda se financiará hasta en 10 (diez) cuotas mensuales con vencimiento definido por la fecha de firma del convenio.

5.3. En el supuesto que, para la renovación u obtención del Permiso Único de Conducir haya sido la consecuencia de la firma de un convenio al amparo a lo establecido en el presente régimen, la expedición del Permiso Único de Conducir, será transitoria, y tendrá como fecha de caducidad, la misma fecha de finalización del convenio. En tal caso, la sustitución del Permiso transitorio, por el Permiso definitivo, no tendrá costo para el contribuyente y será expedido por todo el plazo de vigencia que le restare completar de acuerdo al tipo y categoría del mismo.

IV) Vigencia, certificado único departamental, contribuyentes excluidos, y acciones judiciales

ARTÍCULO 6.º Vigencia: El plazo que tendrán los contribuyentes deudores para ampararse a los beneficios del presente decreto será de 90 (noventa) días a contar de su promulgación. La Intendencia Departamental queda facultada para prorrogar el plazo de vigencia por hasta un máximo de 90 (noventa) días más, con la correspondiente comunicación a la Junta Departamental.

6.2. Los contribuyentes deberán solicitar ser incluidos en el presente régimen y deberán asimismo completar una declaración jurada que contendrá: a) Todos los bienes inmuebles ubicados en el departamento de Paysandú por lo que el solicitante deba tributar; b) Todos los bienes muebles por los que el solicitante debe tributar en el departamento de Paysandú; c) Situación en la que se encuentra respecto al bien declarado (propietario, poseedor, etc.); d) Gravámenes y obligaciones que soporten los bienes declarados. La constatación por parte de la Intendencia de la omisión o falsedad de datos en la declaración jurada, producirá la caducidad del convenio; e) Domicilio físico y/o electrónico.

ARTÍCULO 7.º Certificado Único Departamental: No se expedirá dicho certificado para aquellos que hubieran celebrado convenios por adeudos de multas por infracciones de tránsito hasta tanto no cancelen en su totalidad el convenio respectivo.

ARTÍCULO 8.º Situaciones excluidas: Los contribuyentes con adeudos tributarios a quienes la Intendencia Departamental hubiere iniciado acciones judiciales o administrativas para el cobro de tributos adeudados no podrán ampararse a los beneficios que otorga el mismo.

8.1. También estarán excluidos de este régimen, aquellos contribuyentes que tengan convenios de refinanciación vigentes.

8.2. No podrán suscribir convenios los agentes de retención representantes de los sujetos pasivos de los tributos incluidos en el presente régimen.

ARTÍCULO 9.º Caducidad del convenio: Tanto el convenio por adeudos tributarios como el de multas por infracciones de tránsito caducarán si el contribuyente no abona la entrega inicial pactada. A su vez también los convenios caducarán siempre que

transcurran 90 (noventa) días desde la fecha del primer atraso en el pago de las cuotas convenidas. La caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de realizar gestión ni judicial ni extrajudicial de especie alguna, y será exigible la totalidad de la deuda original, más las multas y recargos correspondientes, tomando lo ya abonado como pago a cuenta.

ARTÍCULO 10.º *En caso de enajenación del bien objeto del presente convenio se deberá otorgar novación por sustitución de deudor a los efectos de quedar el primitivo deudor exonerado de toda responsabilidad frente a la Intendencia Departamental de Paysandú.*

ARTÍCULO 11.º *Acciones judiciales: En caso de contribuyentes morosos comprendidos en el presente régimen que no se presenten a regularizar su situación en el plazo previsto en el ARTICULO 6º, dará lugar a que la Intendencia Departamental inicie las acciones administrativas y judiciales correspondientes para el cobro inmediato de lo adeudado.*

11.1. *El domicilio declarado en el convenio se considerará el constituido por el deudor para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar el mismo, quien aceptará como válidas y eficaces las notificaciones o intimaciones que se formulen en el mismo mediante cedulón, telegrama colacionado u otro medio auténtico que elija la Intendencia Departamental de Paysandú. Se exigirá comprobar el domicilio mediante facturas de servicios públicos o constancia policial de domicilio.*

ARTÍCULO 12.º *Comuníquese, etc.”*

6.º-COMUNICACIÓN INMEDIATA

SR.PRESIDENTE (Gentile): Está a consideración el artículo 28. Por la afirmativa.

(Se vota).

Unanimidad (30 en 30).

7.º-TÉRMINO DE LA SESIÓN

SR.PRESIDENTE (Gentile): Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 21:01).
